



Transmisión de los derechos de cobro derivados de certificaciones de obra y su endoso a favor de las entidades financieras

Por Rafael Sacristán de Miguel. Abogado. Jefe del Dpto. de Asuntos Contenciosos. Vicesecretario del Consejo de Administración. Banco Caixa Geral, S.A.

EN BREVE: Normativa sobre pago a proveedores.

En los últimos meses ha tenido una amplia difusión en medios de comunicación la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y Comunidades Autónomas, así como de sus organismos y entidades dependientes. La concurrencia de circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad sirvió de presupuesto habilitante para la aprobación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, habiéndose hecho extensible además a las Comunidades Autónomas adheridas al mismo (todas, excepto Galicia, País Vasco y Navarra), de conformidad con el acuerdo alcanzado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 6 de marzo de 2012 (Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo).

El ámbito de aplicación de la nueva normativa de “pago a proveedores” es muy específico, pues –en términos general ...